

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.035

24 de diciembre de 1975

Asisten:

Sr. Pablo Baraona, Presidente
Sr. Alvaro Bardón, Vicepresidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Roberto Guerrero, Fiscal
Sr. Eugenio Mandiola, Director Administrativo
Sr. Rodolfo Hoffmann, Director Asuntos Internacionales
Sr. Camilo Carrasco, Director Operaciones en Moneda Extranjera
Sr. Sergio de la Cuadra, Director Crédito Interno y Mercado de Capitales
Sr. Teodoro Fuchs, Director de Comercio Exterior
Sr. Alfredo Barra, Secretario General
Sr. Jaime Humeres, Gerente de Comercio Exterior
Sra. M. Elena Ovalle, Gerente Crédito Interno y Sector Público
Sr. Enrique Tassara, Director Financiamiento Externo
Sr. José Luis Granesse, Gerente Administración de Reservas
Sr. Hernán Felipe Errázuriz, Abogado Jefe
Sr. Gabriel Armas, Prosecretario
Sra. Carmen Hermosilla, Secretaria
Srta. Mariela García, Secretaria

CUENTAS TRANSITORIAS EN MONEDA CORRIENTE Y MONEDA EXTRANJERA. - Conclusiones y prórroga. -

Prorrogado 1177-04-771013

El Secretario General da a conocer el informe emitido por la Comisión de Examen de Cuentas Transitorias.

El Coronel Carlos Molina señala que el informe es muy completo y ha solucionado gran parte de las partidas pendientes.

Además, los integrantes de la Comisión solicitan una prórroga en el plazo de liquidación de las cuentas transitorias, ya sean en moneda corriente o extranjera, hasta el 30 de marzo de 1976, dejando solamente aquellas cuentas que, por algún impedimento legal, no puedan ser liquidadas.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo resuelve adoptar el Acuerdo sobre Cuentas Transitorias en Moneda Corriente y Moneda Extranjera que se adjunta a la presente Acta.

BALANCE GENERAL APROXIMADO. - Entradas y Gastos - Castigos, Provisiones y Utilidades - Publicaciones. -

El señor Eugenio Mandiola da a conocer al Comité Ejecutivo el Balance General Aproximado al 31 de diciembre de 1975, haciendo un detalle de las Entradas y Gastos, Castigos, Provisiones y Utilidades, además de las publicaciones que corresponden efectuar.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre Balance General Aproximado que se adjunta a la presente Acta.

PRESUPUESTO DE GASTOS. - Año 1976. -

El Director Administrativo, señor Eugenio Mandiola, da a conocer el presupuesto de gastos correspondiente al año 1976, para la Oficina de Santiago y Sucursales del Banco, ascendente a \$ 34.819.900,01 y \$ 3.202.525. - respectivamente, en valores de noviembre de 1975.

El señor Mandiola expresa que sería conveniente dejar establecido que las cifras mencionadas se reajusten en un 25% cada trimestre, ajustándose al porcentaje de variación del IPC, una vez conocido éste, en cada trimestre.

El Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre Presupuesto de Gastos para el año 1976, que se adjunta a la presente Acta.

FONDO DE RESERVA EN ORO. - Fondo de Fluctuación. -

En conformidad a los artículos N°s. 43 y 50 del D.L. N° 1.078, el Comité Ejecutivo acuerda crear, con el producto de la revalorización del Fondo de Reserva en Oro, un "Fondo de Fluctuación" destinado a cubrir eventuales pérdidas del Banco en las operaciones de cambio o de cualquier otro evento. Este fondo será excedible.

FONDO DE RESERVA EN ORO. - Destino de Revalorización. -

En conformidad a la creación del Fondo de Fluctuación aprobada en esta misma Sesión, el Comité Ejecutivo acuerda que el producido de la revalorización efectuada el 1° de diciembre en curso, ascendente a la suma de \$ 73.265.218,32, como asimismo el nuevo producido con la revalorización al 23 de diciembre de 1975, que se estima en \$ 36.655.281,61, pasen a incrementar este nuevo Fondo.

PERSONAL. -

El Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre Personal que se adjunta a la presente Acta.

DIRECCION DE CREDITO INTERNO Y MERCADO DE CAPITALES. - Ratificación. -

El Comité Ejecutivo ratifica los préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público, en la semana comprendida entre el 15 y el 19 de diciembre de 1975.

BANCO DEL ESTADO DE CHILE. - Aumento margen Préstamos de Fomento Convenio BID. -

El señor Sergio de la Cuadra manifiesta que se ha recibido carta del Banco del Estado de Chile en que solicita autorización para aumentar a \$ 50.000.000. - el margen crediticio refinanciable en este Banco Central, para atender Préstamos de Fomento Convenio BID. El refinanciamiento es de un 37% del margen y sobre el incremento de préstamos a partir del 1° de febrero de 1975.

El Comité Ejecutivo acuerda conceder un aumento a \$ 50.000.000. - del margen autorizado al Banco del Estado de Chile, con derecho a refinanciamiento con este Banco Central, de los créditos que conceda para atender préstamos de Fomento Convenio BID.

EMPRESA NACIONAL DEL CARBON S.A. - Refinanciamiento. -

El Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales señala que el señor Ministro de Economía solicita se le conceda a la Empresa Nacional del Carbón S.A., a través del Banco de Chile, una línea de crédito por \$ 4.000.000. -, con una tasa de refinanciamiento del 120% anual.

El Comité Ejecutivo acuerda ratificar el refinanciamiento autorizado al Banco de Chile, de una línea de crédito a favor de la Empresa Nacional del Carbón S.A., ENACAR, hasta por la suma de \$ 4.000.000. - y al 120% de interés anual, modalidad cobro vencido.

La línea tendrá una amortización de \$ 1.500.000. -, a los 60 días y el saldo deberá cancelarse a los 90 días.

Este crédito se considerará al margen de las colocaciones controladas.

COMPAÑIA DE ACERO DEL PACIFICO S.A. - Refinanciamiento. -

El Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales solicita la ratificación del refinanciamiento otorgado al Banco de Concepción, por el crédito concedido a la Compañía de Acero del Pacífico S.A., por US\$ 1.024.062, 50. -

El Comité Ejecutivo acuerda refinanciar al Banco de Concepción el crédito por US\$ 1.024.062, 50 concedido a la Compañía de Acero del Pacífico S.A., a 30 días plazo.

La tasa de interés aplicable a esta operación será la del Prime Rate más el 3%.

REFINANCIAMIENTO A EMPRESAS BANCARIAS. - Cobro intereses. -

El Comité Ejecutivo acuerda autorizar a la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público para cobrar intereses sólo por días hábiles, cuando se trate de refinanciamientos concedidos a las empresas bancarias en las distintas modalidades crediticias que se operan en base a promedios mensuales y que se efectúan una vez por mes.

[REDACTED] - Pago de deudas. -

El señor Sergio de la Cuadra solicita la aprobación del Comité Ejecutivo sobre una fórmula de pago para la consolidación de la deuda que [REDACTED] mantiene con el Banco Central, acogiéndose a las disposiciones del D. L. N° 1.022.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente lo dispuesto en el Art. 2° del D. L. N° 1.022 y de conformidad con las facultades que le confiere su Ley Orgánica, acuerda la siguiente fórmula de pago para la consolidación de la deuda que [REDACTED] mantiene con el Banco Central de Chile, correspondiente a obligaciones que esta firma mantenía con Bancos Norteamericanos que fueron subrogadas por el Banco Central al suscribir un Convenio de Refinanciamiento al 1° de abril de 1972:

1. - Capitalizar los intereses devengados por la deuda de US\$ 82.626,42 en 1.216 días (1°.4.72 al 31.7.75) al 13,94% anual, que ascienden a US\$ 38.372,71
2. - Conceder a [REDACTED] un plazo de 5 años, con uno de gracia, para el pago de la suma de US\$ 120.999,13 en ocho cuotas semestrales, venciendo la primera el 1° de febrero de 1977 y la última el 1° de agosto de 1980.
3. - La deuda consolidada de US\$ 120.999,13 devengará intereses a la tasa del Prime Rate más 3% anual, vigente al primer día hábil de cada trimestre, a partir del 1° de agosto de 1975 y se pagarán semestralmente, incluso durante el período de gracia.
4. - Para documentar el pago de esta obligación, [REDACTED] deberá suscribir los documentos correspondientes, encomendándose a Fiscalía la redacción de los mismos.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE. - Información Estadística-Financiera. -

El señor Sergio de la Cuadra presenta una proposición para firmar un Convenio con la Escuela de Administración de la Universidad Católica de Chile, referente a la ejecución de un trabajo sobre indicadores financieros, con la idea de tener un catastro sobre la información financiera.

Fiscalía se encargará de la redacción del contrato y este estudio se haría en conjunto con profesionales de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El Comité Ejecutivo acuerda autorizar la celebración de un convenio con la Escuela de Administración de la Universidad Católica de Chile, a fin de que ésta realice un trabajo referido exclusivamente a la información estadística financiera del Mercado de Capitales.

El estudio citado tendrá una duración de tres meses a contar de la fecha de iniciación del convenio definitivo, con una dedicación a jornada completa de un Profesor Investigador y una jornada parcial de un Ayudante ad-hoc.

El costo por el estudio a efectuar será de \$ 16.000.- más los impuestos correspondientes, expresado en moneda de noviembre de 1975. Se acuerda la siguiente forma de pago: 40% al comenzar el estudio, un 30% a los 45 días y otro 30% contra entrega del Informe Final. Los saldos se entenderán reajustados de acuerdo a las variaciones experimentadas por el Índice de Precios al Consumidor.

La Fiscalía del Banco elaborará el Convenio respectivo entre el Banco Central de Chile y la Universidad Católica de Chile.

CERTIFICADOS DE AHORRO REAJUSTABLES SERIE E. - Modificación. -

El Comité Ejecutivo, en uso de las facultades que le confieren los N°s. 1 y 2 del Artículo 22 del Decreto Ley N° 1.078, acuerda introducir la siguiente modificación a lo adoptado en Sesión N° 1.032 del 10 de diciembre de 1975, que autorizó el canje de Valores Hipotecarios Reajustables por Certificados de Ahorro Reajustables:

Agregar a continuación del punto final del párrafo segundo del N° 5 del citado Acuerdo; la frase: "Asimismo, podrán endosarse a la orden de la Caja Central de Ahorros y Préstamos o de las Asociaciones de Ahorro y Préstamos, con el objeto de pagar deudas propias que tenga con ellas el inversionista."

mgr.

Señor [redacted] en representación de [redacted]
[redacted] - Solicita plazo para retornar divisas
adeudadas correspondientes a diversas exportaciones - Informe
Nº 19766 de Fiscalía.

El Fiscal don Roberto Guerrero señaló que en Sesión Nº 771 del 9 de junio de 1972 se aplicó una multa a [redacted] ascendente a ₧ 30.381.323,88 por el incumplimiento de la obligación de retornar las divisas correspondientes a diversas exportaciones. Explicó el señor Guerrero que la referida Sociedad durante la administración pasada fué objeto de una toma por parte de sus trabajadores y posteriormente intervenida por decreto de reanudación de faenas en octubre de 1971, y que habiéndose realizado embarques de cobre antes de su toma e intervención, los dueños retuvieron en el exterior los retornos correspondientes a dichos embarques y abandonaron definitivamente el país, razón por la cual el Comité Ejecutivo de esa época aplicó multa en moneda corriente en lugar de iniciar la correspondiente querrela. Ahora, expresó el señor Guerrero, con motivo del cambio de gobierno, el señor [redacted] que es el último administrador de [redacted] solicitado por cuenta de sus propietarios se deje sin efecto la multa aplicada en Sesión Nº 771, así como también se autorice a esa sociedad para retornar las divisas adeudadas que según los peticionarios ascienden a US\$ 1.253.532,37, en ocho cuotas mensuales iguales a contar del mes de marzo de 1976, sin que se le aplique sanción por el atraso incurrido. Señaló el señor Guerrero que no obstante que en la planilla de retornos morosos de este Organismo la cantidad que aparece pendiente no es la señalada por el exportador sino una suma más alta, el exportador se dirigió a la Corporación del Cobre quién certificó que lo adeudado por el exportador es US\$ 1.159.380,61 con lo que se produce una diferencia de menos de US\$ 419.464,62 con lo contabilizado por este Banco.

Al respecto, expuso el señor Guerrero que a pesar de las atenuantes mencionadas por los propietarios de esa sociedad, no es menos cierto que han infringido la obligación legal de retorno que rige y ha regido en el país por más de 40 años, y que la existencia de un gobierno abusivo como el pasado, no puede invocarse como eximente de dicha obligación, máxime cuando posteriormente se han dictado leyes para sanear este tipo de situaciones. Además, la ley ha previsto sanciones en caso de no retorno y que a su juicio los interesados no han acompañado antecedentes suficientes que permitan eximirlos de toda pena. Por otra parte, los dineros no retornados no han permanecido ociosos y su incremento permite el pago de multas, por todo lo cual propuso el señor Guerrero lo siguiente:

- a) Conceder a los propietarios de [redacted] una prórroga para retornar en 8 cuotas mensuales iguales y consecutivas a contar del mes de marzo de 1976, la cantidad de retornos pendientes que según certificación de Codelco alcanza a US\$ 1.159.380,61.

b) Establecer la obligación por parte de esa Sociedad de aclarar la diferencia de US\$ 419.464,62 que se produce de comparar lo certificado por la Corporación del Cobre y lo que se encuentra pendiente según la cuenta morosa de este Organismo.

El plazo para aclarar esta diferencia será hasta el 30 de junio de 1976, debiendo esa empresa retornar el mayor valor que resultare de la investigación, si en definitiva se produce. De producirse este mayor valor, deberá ser retornado dentro del segundo semestre del año 1976.

c) Dejar sin efecto la multa de \$ 30.381.323,88 aplicada a esa Sociedad en Sesión Nº 771.

d) Aplicarle una multa a beneficio fiscal equivalente al 10% de los retornos adeudados, esto es US\$ 115.938.-, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 24º de la Ley de Cambios Internacionales, la que deberá cancelarse en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago.

e) Hacer presente a los interesados que este acuerdo sólo tendrá vigencia una vez que se acredite a satisfacción de este Banco Central el desistimiento de parte de esa empresa o sus propietarios de cualquiera acción judicial o administrativa que se hubiere interpuesto en contra de la Corporación del Cobre o de sus representantes de ventas en el exterior, o en contra de otra entidad del Estado.

Asimismo, que los propietarios de Sociedad Minera Aconcagua Ltda. en un plazo no superior a 30 días ratifiquen lo obrado y acordado según la solicitud formulada por el señor Iriarte en su calidad de agente oficioso.

El Comité Ejecutivo acogió la proposición del señor Guerrero y así lo acordó.

Señores

- Adquisición de bien raíz en moneda extranjera.

A continuación dió cuenta el señor Guerrero de una presentación efectuada por las personas del rubro, en que comunican que los señores [redacted] desean adquirir un bien raíz de propiedad del señor [redacted], ubicado en Carlos Antúnez Nº 1934, Santiago, para instalar allí una empresa de consultoría. Señaló el señor Guerrero que los interesados han hecho presente que el señor [redacted] vende la propiedad en la suma de US\$ 60.000.-, pagadera la mitad en moneda nacional y la otra mitad en moneda de Estados Unidos de Norteamérica al firmarse la escritura de compraventa, y que la propiedad se adquiriría en un 50% por el señor [redacted] y en un 25% cada uno por los señores [redacted]. El señor [redacted] cancelaría la parte al

o.

contado del precio, esto es US\$ 30.000.- con dólares de su propia disponibilidad, por lo cual solicitan la autorización de este Organismo para celebrar el correspondiente contrato de compraventa en los términos señalados.

El Presidente don Pablo Baraona señaló que era partidario de adoptar un acuerdo de carácter general que permitiera este tipo de operaciones, y por su parte el Gerente General sugirió dejar pendiente la referida petición hasta que se adoptara el acuerdo.

Al respecto, el Fiscal señor Guerrero expuso que dictar una norma de carácter general llevaría por lo menos un mes ya que debía estudiarse cuidadosamente, y por lo tanto, era de opinión de aprobar esta petición por ahora.

Se intercambiaron diversas ideas al respecto y en atención a que en opinión de todos esta operación debiera poder hacerse y como no era posible dictar una norma general de inmediato, el señor Baraona concluyó que en este caso era mejor que se sentara el precedente y se aprobara la petición, dejando establecido eso sí que antes no se habían presentado operaciones similares y que de presentarse se tratarían con el mismo criterio.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición del señor Presidente y resolvió aprobar esta petición dejando constancia que ésta es la primera solicitud de esta naturaleza que se presenta desde septiembre de 1973 y que se ha aprobado teniendo en consideración que la parte cancelada en moneda extranjera pertenece a una persona que puede acreditar recursos en dicha moneda adquiridos legítimamente y en el entendido que se dará idéntico tratamiento a casos similares.

El Comité Ejecutivo acordó, asimismo, encomendar al señor Fiscal la redacción de un proyecto de acuerdo de tipo general que ampare este tipo de operaciones.

Operaciones de importación con pago diferido.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar las operaciones de importación con pago diferido, con cargo a créditos de proveedores, a las firmas que se indican y en las condiciones que a continuación se detallan:

Importador:
Mercadería: 1 máquina impresora bicolor, tajadora y hendedora para cajas de cartón corrugado, automática, marca Mariotto, desde Argentina.
Valor: US\$ 55.685.- CIF.
Forma de pago externa: Cuota contado 15% valor FOB a los 180 días de la fecha de embarque. Saldo en 4 años en 4 cuotas anuales, venciendo la primera a los 360 días de la fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 equipo de maquinaria clasificadora de frutas por peso, desde Argentina.
Valor: US\$ 79.000.- FOB.FRONTERA
Forma de pago externa: Cuota contado 15% del valor Fob.Frontera. Saldo en 7 años en 14 cuotas semestrales, venciendo la primera cuota a los 180 días de la fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Proposiciones de sanciones por infracción a normas de comercio exterior.

El Director de Comercio Exterior señor Theodor Fuchs dió cuenta de proposiciones formuladas por el Departamento de Exportaciones para la aplicación de sanciones por infracción a las normas de comercio exterior.

Consideradas estas proposiciones, el Comité Ejecutivo les prestó su conformidad resolviendo por lo tanto lo que sigue:

1º Dejar sin efecto las siguientes multas aplicadas anteriormente a las firmas que se indican por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro Nº</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Multa sin efecto</u>
101469	[REDACTED]	4	US\$ 66.-
101468	[REDACTED]	3	US\$ 24.-
106573	[REDACTED]	114	US\$ 50.-
101169	[REDACTED]	ED982	\$ 321,63

2º Dejar sin efecto, reemplazándola por una amonestación, la multa Nº 43 a beneficio fiscal aplicada anteriormente a [REDACTED] por un valor de US\$ 3.000.-, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en la operación amparada por Registro Nº 2627 de Arica.

3º Rebajar, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, de US\$ 1.843.- a US\$ 92,15 la multa Nº 113 aplicada anteriormente a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en la operación amparada por Registro Nº 111438.

4º Amonestar a [REDACTED] y a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por Registros Nºs. 109284 y 106858, respectivamente.

5º Aplicar las multas a beneficio fiscal, cuyos números y montos se indican, a los siguientes exportadores por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se señalan:

<u>Registro Nº</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
4436 Antofag.			
114177		383	15.407,70
113158		384	307,57
113157		385	50,00
113280		386	50,00
113483		387	89,00
114651		388	63,75
105263(C.5547)		389	139,73
105263(C.7250)		390	1.274,53
105263(C.5546)		391	84,00
101921		392	50,00
		393	161,36

Modificación a Lista de Mercaderías de Importación Permitida -
Proposición al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstruc-
ción.

El Director señor Fuchs hizo presente que conforme a lo establecido en el Estatuto Automotriz -en el sentido que a contar del 1º de enero de 1976 se permitiría la libre importación de vehículos, afecta a los gravámenes establecidos en el Arancel General- era necesario solicitar al Ministerio de Economía la apertura en la Partida 87.02 "Vehículos automóviles con motor de cualquier clase, para el transporte de personas o de mercancías (incluidos los coches de carrera y los trolebuses)" de la Lista de Mercaderías de Importación Permitida, de las siguientes glosas:

87.02.89 "Otros"
87.04.89 "Otros"
87.05.89 "Otros"

Estas glosas ampararían la importación de automóviles y sus derivados, chasis con motor y carrocerías para los mismos vehículos.

Se intercambiaron diversas ideas respecto al porcentaje de depósito que correspondería aplicar a estas nuevas glosas, tanto para los vehículos nuevos como usados, acordando en definitiva el Comité Ejecutivo encomendar al Director de Comercio Exterior, señor Theodor Fuchs, un estudio acerca del tratamiento para la internación de mercaderías y bienes de capital usados, dentro del plazo de 60 días.

El Comité Ejecutivo acordó, asimismo, proponer al señor Ministro de Economía la creación en la Lista de Mercaderías de Importación Permitida de las referidas glosas.


Celulosa Arauco S.A. - Financiamiento de exportaciones - Informe Nº 202 de la Subgerencia de Exportaciones.

A continuación el señor Theodor Fuchs dió cuenta de una petición de la firma del rubro en orden a que se le autorice para contratar con el First National City Bank un financiamiento para sus exportaciones, consistente en el descuento de letras de exportación a 180 días, o bien, en préstamos de preembarque a 180 días, por un monto de hasta US\$ 9.000.000.- con el interés del Libo más 3,75% y más un 0,75% por concepto de comisión de cobranza del préstamo o de la letra, por una sola vez. Agregó que posteriormente y en forma verbal, tanto los interesados como el representante del City Bank le han manifestado que la tasa de interés definitiva convenida sería el Libo más 2,75% y más 0,75% por cobranza y que el monto del financiamiento se reduciría a US\$ 1.000.000.- Los referidos créditos se cursarían como anticipo de exportaciones en conformidad con lo dispuesto en los Artículos 32º, 33º y 34º de las Normas de Exportación e hizo presente el señor Fuchs que sometía a consideración del Comité Ejecutivo esta solicitud, en atención a que el costo total del crédito (Libo más 2,75% más 0,75%) excedía el límite máximo establecido en Sesión Nº 1004, pero que en lo demás no había inconveniente para aprobarla.

El Comité Ejecutivo, luego de considerar esta petición, acordó facultar a la Dirección de Comercio Exterior para cursar esta operación como anticipo de exportaciones, con el interés del Libo más 3,5%.

[REDACTED] - Exportación temporal de maquinaria - Informe Nº 199 de la Subgerencia de Exportaciones.

Enseguida el señor Theodor Fuchs dió cuenta de una presentación efectuada por la firma del rubro en la que señala que debido a diversos motivos y en especial a la baja del precio del cobre y la declinación de las obras públicas por razones presupuestarias, algunas maquinarias de su propiedad han quedado ociosas, y que en atención a que desea mantener los cuadros de su personal técnico, profesionales, mecánicos y obreros, ha buscado trabajo en otros países, habiendo suscrito un subcontrato de movimiento de tierras con la firma Welbers Inzúa S.A.C. de Argentina para la construcción de un tramo del camino de Buenos Aires a Mar del Plata. Para tal efecto, solicita la firma se le autorice exportar por el plazo de un año un tractor bulldozer sobre neumáticos, marca Michigan, modelo 280, por valor de US\$ 106.636.- y un tractor bulldozer sobre neumáticos, de la misma marca, modelo 380, por US\$ 161.768.-, por cada uno de los cuales obtendría la cantidad de US\$ 1.440.- por mes (US\$ 2.880.- en total) pagaderos en pesos argentinos, destinándose el saldo de los ingresos que se obtuvieran en Argentina a gastos de operación, reparaciones, repuestos, etc. Al respecto, el señor Fuchs recordó que la experiencia en este tipo de operaciones ha sido desastrosa, ya que han salido equipos de alto valor que no han retornado jamás al país y que han debido venderse como chatarra, sin que tampoco hubieran ingresado las sumas correspondientes a su exportación, por lo cual



propuso autorizar la salida temporal de los referidos equipos siempre que se garantice el retorno de, a lo menos, el valor de la depreciación normal basada en el uso real de los mismos, en este caso, según lo informado por el Departamento de Control de Operaciones, asciende a US\$ 53.680.- más el interés normal sobre el capital invertido que representa una cifra del orden de US\$ 29.000.- anuales.

El Fiscal señor Guerrero por su parte propuso se agregara al acuerdo que su incumplimiento se consideraría como infracción a las normas de comercio exterior.


El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con las proposiciones formuladas por los señores Fuchs y Guerrero y resolvió, por tanto, autorizar a [redacted] para llevar temporalmente a Argentina por el plazo de un año, las maquinarias de que se trata, debiendo retornar por la explotación de estos equipos en el exterior, la suma de US\$ 82.680.- en el transcurso del mismo período.

Resolvió el Comité Ejecutivo igualmente hacer presente a los interesados que transcurrido el plazo señalado, los equipos deberán volver al país, lo que se deberá acreditar con los documentos aduaneros correspondientes, y que el incumplimiento del presente acuerdo se considerará como infracción a las normas de comercio exterior.

Ingresos obtenidos por los bancos durante el segundo semestre de 1975 - Memorandum Nº 290 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Director de Operaciones en Moneda Extranjera señaló que al igual que en oportunidades anteriores corresponde que el Comité Ejecutivo se pronuncie sobre el destino de los ingresos en moneda extranjera que hayan obtenido las empresas bancarias durante el segundo semestre del presente año. Informó al respecto que durante la anterior administración los bancos no pudieron capitalizar sus utilidades, debiendo venderlas en su totalidad a este Banco Central. Durante el segundo semestre de 1973 y el primer semestre de 1974 se les permitió incorporar a sus reservas en moneda extranjera la totalidad de sus ingresos netos en moneda extranjera, ascendientes a US\$ 7.355.465,43 y US\$ 17.017.538,28 respectivamente. Durante el segundo semestre de 1974, se les permitió incorporar el 10% de dichos ingresos, cuyo total general ascendió a la suma de US\$ 16.000.000.- Durante el primer semestre de este año se les permitió incorporar a sus reservas el 100% de aquella parte de sus ingresos provenientes de intereses de pagarés dólares y el 10% de aquella parte de los mismos provenientes de otras fuentes. Los ingresos totales por ambos conceptos alcanzaron durante dicho ejercicio a un total de US\$ 18.500.000.-

Agregó que se estima que los ingresos en moneda extranjera de las empresas bancarias alcanzarán a una suma aproximada de US\$ 19.000.000.- y que su proposición es que se permita a dichas empresas capitalizar el 100%.



El Comité Ejecutivo concordó con la proposición del Director señor Carrasco y acordó autorizar a las empresas bancarias para que incorporen a sus reservas y/o provisiones el total de las divisas correspondientes a los ingresos netos en moneda extranjera obtenidos por intereses, comisiones u otras utilidades durante el segundo semestre de 1975, debiendo el costo cargarse a la distribución de las utilidades líquidas del ejercicio y/o a las provisiones o reservas de las respectivas empresas, previa autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Para los fines señalados precedentemente, las empresas bancarias podrán excederse en sus sobrecompras por una suma equivalente al total del monto incorporado a sus reservas, hasta el 31 de enero de 1976, y presentar a este Banco Central las solicitudes de giro correspondientes.

Utilización de líneas de crédito de corresponsales en el exterior - Memorandum Nros. 288, 289, 291 y 292 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

A continuación el señor Camilo Carrasco solicitó la ratificación del Comité Ejecutivo para la utilización de las siguientes líneas de crédito concedidas por corresponsales en el exterior, en las condiciones que en cada caso se señalan:

- a) Línea de crédito por US\$ 5.000.000.- a 90 días concedida por el J.H. Schroder Banking Corp., New York.
- b) Línea de crédito por US\$ 15.000.000.- con vencimiento al 18 de marzo de 1976, otorgada por The Royal Bank of Canada, Montreal, al 8 1/8% de interés y que corresponde a una renovación por un nuevo período de 90 días.
- c) Línea de crédito por US\$ 10.000.000.- con vencimiento al 9 de marzo de 1976, concedida por Marine Midland Bank, New York, al 7 7/8% de interés y que corresponde a una renovación por un nuevo período de 90 días.
- d) Línea de crédito del Midland Bank Ltd., Londres, por US\$ 5.000.000.- con vencimiento al 16 de junio de 1976, al 9 1/16% de interés.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar el uso de las líneas de crédito señaladas.

Consolidación de deuda pendiente con este Banco Central. Informe Nº 19572 de Fiscalía.

Enseguida el señor Camilo Carrasco recordó que en Sesión Nº 1030 se había visto una presentación de la [redacted] relacionada con la consolidación de la deuda por US\$ 15.039.456,82 incluyendo intereses, que esa Compañía mantiene pendiente con este Organismo.

Para tal efecto se proponía una fórmula de pago basada en que el servicio de la deuda estaría ligado a un porcentaje del valor de cada venta de cobre, siendo este porcentaje creciente a medida que el precio del cobre fuera mayor, esta escala iba desde un 3% si el precio del cobre era de 70 - 75 centavos de dólar, hasta un 25% si era mayor a 100 centavos. En esa oportunidad, señaló el señor Carrasco, se dejó pendiente para obtener de [redacted] mejores condiciones de pago, concretamente, bajar la escala de precios considerados para servir la deuda, así como también para obtener el aval de la Empresa Nacional de Minería y una fórmula de pago para la eventualidad que el precio del cobre se mantuviera demasiado bajo por un período muy prolongado. De acuerdo con lo anterior, se conversó con los interesados y en principio se llegó a un acuerdo para rebajar en 3 centavos la escala de precios, empezando así en 67 centavos, pero posteriormente el Directorio de [redacted] rechazó esta proposición. En cuanto al aval de Enami, se hizo presente que su implementación podría demorar debido a que requiere autorización del Ministerio de Hacienda. Con estos antecedentes, agregó el señor Carrasco, Fiscalía propone una fórmula de pago que somete a la consideración del Comité.

Analizada esta proposición, el Comité Ejecutivo le prestó su conformidad, acordando por tanto lo siguiente:

- 1º Consolidar al 30 de noviembre de 1975 las deudas que [redacted] tiene con este Banco Central y que ascienden a esa fecha a US\$ 15.039.456,82.
- 2º Establecer la siguiente forma de pago:
 - a) El capital se pagará entregando al Banco Central un porcentaje, según la tabla que se indica más adelante, del valor que para cada venta de concentrados, de cobre blister, cobre refinado u otros productos que contengan cobre, resulten de multiplicar el número de libras de cobre fino pagables por la cotización por libras que sea aplicable a la venta correspondiente.
 - b) La tabla de porcentajes es la siguiente:

3%	si la cotización aplicable es superior a 67 y no mayor de 72 centavos de dólar por libra.
7%	si la cotización aplicable es superior a 72 y no mayor de 77 centavos de dólar por libra.
12%	si la cotización aplicable es superior a 77 y no mayor de 82 centavos de dólar por libra.
15%	si la cotización aplicable es superior a 82 y no mayor de 87 centavos de dólar por libra.
18%	si la cotización aplicable es superior a 87 y no mayor de 92 centavos de dólar por libra.
21%	si la cotización aplicable es superior a 92 y no mayor de 97 centavos de dólar por libra.
25%	si la cotización aplicable es superior a 97 centavos de dólar por libra.

- c) Las conversiones de libras esterlinas a dólares norteamericanos y viceversa que sean necesarias realizar, se efectuarán conforme a las mismas reglas que deban aplicarse a las respectivas ventas efectuadas por la [REDACTED], de acuerdo con los contratos celebrados por ella y sus compradores.
- d) La [REDACTED], efectuará los pagos que procedan dentro de los 10 días siguientes al momento en que se conozcan las libras pagables y la cotización aplicable y en que los compradores le hayan efectuado pagos provisionales o definitivos. En caso de recibir pagos provisionales, la [REDACTED] pagará la proporción que exista entre el pago provisional y el pago total. La [REDACTED] podrá efectuar pagos anticipados, por la totalidad o por parte de lo adeudado.
- e) La [REDACTED] efectuará los pagos al Banco Central, tanto del capital como de intereses en moneda extranjera o en moneda nacional. Si paga en moneda nacional, la conversión se efectuará con arreglo al tipo de cambio aplicable a sus exportaciones según la cotización vigente a la fecha en que efectúe el pago en este Banco Central.
- f) Los US\$ 15.039.456,82 adeudados por la [REDACTED] o los saldos insolutos de esta cantidad, devengarán, a partir de la fecha de este Pagaré, un interés anual, igual al 3% sobre la tasa de interés que se ofrece a depósitos de eurodólares, a seis meses en el mercado interbancario de Londres, entre bancos de primera categoría, conocida como tasa del Libo.

Los intereses se calcularán por días corridos sobre la base de 365 días para el año y respecto de los saldos adeudados.

Los intereses se pagarán semestralmente los días 31 de mayo y 30 de noviembre y, por primera vez, el día 31 de mayo de 1976.

La tasa interbancaria de Londres, aplicable, se determinará dos días hábiles antes de la iniciación del correspondiente período semestral de intereses y que correspondan al promedio de las tasas interbancarias de intereses antes referida, ofrecidas en Londres por el Morgan Guaranty Trust y el First National City Bank of New York, City Office, ambos domiciliados en Londres.

Para los intereses correspondientes al período comprendido entre la fecha de este Pagaré y el 31 de mayo de 1976, la tasa, incluido el recargo de 3% será de 10,5% anual.

g) Exigibilidad

En todo caso, si dentro del plazo de 3 años contados desde el 30 de noviembre de 1975, no se hubiere cancelado totalmente el capital de esta consolidación, esta deuda se hará exigible en su totalidad.

Asimismo, la obligación se hará exigible en su totalidad en caso de traspaso o venta de las acciones de la () pertenecientes a la Empresa Nacional de Minería, como también en caso de cualquier nuevo aporte que realicen a dicha Compañía personas distintas de la Empresa Nacional de Minería.

h) Sin perjuicio de los pagos convenidos precedentemente, la () se obligará a amortizar extraordinariamente esta deuda con el precio líquido que obtenga por la venta del todo o parte de cualquiera de sus pertenencias o concesiones mineras.

i) Para perfeccionar esta consolidación se emitirá un Pagaré autorizado ante Notario con las estipulaciones que da cuenta el presente acuerdo. Previamente, la Compañía deberá cancelar \$ 130.704,96 correspondientes a gastos de protesto de letras vencidas. Con dicho Pagaré se consolidarán todas las deudas que la () tiene a esta fecha con el Banco Central de Chile, incluyendo las provenientes de letras vencidas y por vencer y de ventas a futuro de dólares, y los intereses devengados por dichas deudas.

j) Esa Compañía deberá autorizar al Banco Central para imponerse de los contratos de venta, sus liquidaciones y cualquier documento concerniente a la celebración y cumplimiento de los contratos de venta de cobre y en general de toda su documentación y contabilidad.

3º El Banco Central hace presente la conveniencia de que esta consolidación sea garantizada por la Empresa Nacional de Minería.

4º El Comité Ejecutivo acordó, asimismo, otorgar a esa Compañía un plazo de 15 días a contar del 24 de diciembre de 1975, para perfeccionar el Pagaré.

- Modificación acuerdo de Sesión Nº 1013 relacionado con transferencia de acciones de Editorial Tucumán - Informe Nº 19716 de Fiscalía.

Continuó el señor Carrasco exponiendo que en Sesión Nº 1013 se autorizó a () para ceder 2.400 acciones de Editorial Tucumán, por un monto de \$ Arg... 24.000.-, a Distribuidora Latinoamericana de Publicaciones Dilapsa, en pago de una deuda que mantenía con esta última derivada de la liquidación de sus negocios en Colombia. Señaló el señor Carrasco que () ha solicitado se modifique el

acuerdo adoptado en la citada Sesión en el sentido de que la cesión de acciones no sea a [redacted] sino a [redacted] subsidiaria de [redacted] que es en definitiva la verdadera acreedora de [redacted]. Al respecto, Fiscalía informa que efectivamente hubo un error en la presentación anterior y que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar esta petición.

Solicitudes de reconsideración de multas aplicadas por incumplimiento a convenios de blanqueo de divisas conforme a los Decretos Leyes Nros. 110 y 176 - Memorandum s/n de la Comisión Calificadora.

El Gerente señor José Luis Granese dió cuenta de una nómina que contiene proposiciones de la Comisión creada en Sesión Nº 998 para el estudio de solicitudes de reconsideración de multas aplicadas por incumplimiento de convenios de blanqueo de divisas.

Al respecto, señaló que en el caso de la solicitud formulada por la señora [redacted] en orden a que se deje sin efecto la multa de US\$ 12.500.- que se le aplicó en Sesión Nº 1018 por el incumplimiento del convenio de blanqueo suscrito en conformidad al Decreto Ley Nº 110, la Comisión se había abstenido de dar su opinión por tratarse de la señora de un ex funcionario de este Organismo, señor Gonzalo Arrau Unzueta.

El Fiscal señor Guerrero señaló que en este caso había circunstancias atenuantes, ya que existían antecedentes de documentos protestados.

El Comité Ejecutivo luego de analizar las diversas proposiciones, acordó lo siguiente:

- 1º Rebajar de US\$ 12.500.- a US\$ 2.500.- la multa impuesta a la señora [redacted] en Sesión Nº 1018 por incumplimiento del convenio suscrito con este Organismo en conformidad al Decreto Ley Nº 110. *Modificado 1267-14-78/273*
- 2º Dejar sin efecto la multa de US\$ 8.600.- aplicada a [redacted] y [redacted] por incumplimiento del convenio suscrito con este Organismo en conformidad al Decreto Ley Nº 110, previa presentación por su parte antes del 15 de enero de 1976 (plazo improrrogable) del comprobante de depósito de la suma de US\$ 8.600.-
- 3º Rechazar la solicitud de reconsideración formulada por el señor [redacted] de la multa por US\$ 30.000.- que le fuera aplicada por incumplimiento al convenio suscrito con este Organismo en conformidad al Decreto Ley Nº 110.

- 4º Dejar sin efecto la multa de US\$ 10.741.- aplicada a la señora [redacted] por incumplimiento de la obligación de depósito por US\$ 10.741.- según convenio suscrito conforme al Decreto Ley Nº 110, liberándola de la obligación de depositar la mencionada suma.
- 5º Dejar sin efecto la multa de US\$ 26.000.- aplicada al señor [redacted] por incumplimiento de la obligación de depósito de la suma de US\$ 26.000.- según convenio suscrito en conformidad al Decreto Ley Nº 110, liberándolo de la obligación de depositar la referida suma.
- 6º Rechazar las solicitudes formuladas por los señores [redacted] y [redacted] en orden a que se les aumente el plazo que se les otorgó en Sesión Nº 1005 para retornar las sumas de \$ Bolivianos 82.000.- y \$ Bolivianos 82.000.-, respectivamente, correspondientes a inversiones registradas conforme al Artículo 4º del Decreto Ley Nº 176.

[redacted] - Suscripción contrato con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.) para almacenamiento de combustible - Informe Nº 19717 de Fiscalía.

El Director de Operaciones en Moneda Extranjera dió cuenta de una presentación efectuada por [redacted] en la que solicita autorización de este Organismo para suscribir con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.) de Bolivia, un contrato de almacenamiento de combustible, en virtud del cual, Esso se obliga a almacenar el total de las importaciones de gasolina de aviación 100/130 que Y.P.F.B. importe a través de los puertos de Arica y Antofagasta. Señala la empresa que Y.P.F.B. cancelará una tarifa básica de almacenamiento de US\$ 0,00395 por cada litro de gasolina de aviación recibida, durante el plazo de 150 días de almacenamiento; transcurrido dicho plazo la tarifa por litro será de US\$ 0,0035. Ambas cifras serán recargadas con los impuestos que correspondan y el pago se efectuará en Santiago o en Antofagasta mediante cheque girado contra un banco de los Estados Unidos de Norteamérica. Dicho contrato se pactaría por un período de 3 años, representando por cada año de aplicación un ingreso de US\$ 94.800.- aproximadamente. Al respecto, señaló el señor Carrasco que Fiscalía ha analizado el contrato y que no existe inconveniente de orden legal para autorizarlo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a [redacted] para suscribir con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos el contrato de que se trata en las condiciones señaladas.

d.

Reasignación de funciones a Dirección de Asuntos Internacionales delegadas anteriormente en Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Director de Asuntos Internacionales solicitó la reasignación de funciones delegadas anteriormente en la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera, con motivo del traspaso de funciones a esa Dirección.

El Comité Ejecutivo acordó delegar en la Dirección de Asuntos Internacionales las siguientes facultades otorgadas con anterioridad a la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera en las Sesiones que se indican, y ratificar todo lo obrado por la Dirección desde la fecha en que se efectuó la reestructuración administrativa del Banco:

Sesión Nº 1017 - Remesas: Autorizar remesas por concepto de utilidades o dividendos de aportes de capital ingresados al país y que no han sido registrados, no obstante lo cual tradicionalmente se han podido remesar sus utilidades o dividendos.

Sesión Nº 979 - Corporación Andina de Fomento: Controlar el desembolso a que dé lugar la utilización de la línea de crédito Banco Central/ Corporación Andina de Fomento, CAF.

Sesión Nº 965 - Garantías: Recibir en garantía del pago del saldo del precio de importaciones efectuadas con cargo a créditos externos manejados por el Banco Central, letras aceptadas por las propias empresas o instituciones, mientras se formaliza la aceptación de las letras definitivas por el Tesorero General de la República o la caución solidaria de la Corporación de Fomento de la Producción.

Sesión Nº 990 y Sesión Nº 1004 - Intereses: Autorizar la contratación de créditos externos cuando las tasas sean o estén dentro de las indicadas en dicho acuerdo.

Sesión Nº 946 - Reprogramación: Autorizar con informes favorables del Comité Renegociador de la Deuda Externa la reprogramación de deudas, debiendo dar cuenta al Comité Ejecutivo de las resoluciones adoptadas.

Sociedad Química y Minera de Chile S.A. - Renovación y ampliación de crédito otorgado por el Lloyds Bank International - Memorandum de la Dirección de Asuntos Internacionales.

Modificado Sesión 1118 p. 26
El señor Rodolfo Hoffmann dió cuenta de una petición de la Sociedad Química y Minera de Chile en orden a que se le autorice renovar y ampliar de US\$ 3.000.000.- a US\$ 4.000.000.- el crédito otorgado por el Lloyds Bank International Ltd., Londres, autorizado en Sesión Nº 959, para el financiamiento de importaciones, a un año plazo con el interés de 1,5% sobre la tasa interbancaria que rija en Londres para el eurodólar (Libo)

nista extranjero como la empresa beneficiada por el aporte, es es tán obligados en un plazo de 90 días contados desde la fecha de su celebración, a resciliar el convenio de garantía suscrito el 9 de septiembre de 1969. Solicita por tanto la autorización de este Organismo para tal efecto.

Analizada esta petición, el Comité Ejecutivo acordó autorizar la venta de las acciones adquiridas con el aporte de US\$ 60.000.- mencionado, toda vez que ésta ha sido reconocida por la Superintendencia de Sociedades Anónimas y por el Comité de Inversiones Extranjeras al otorgar a Skega AB Suecia el derecho de acoger el referido aporte a las franquicias del Decreto Ley 600.

Asimismo, resolvió el Comité Ejecutivo acceder a lo solicitado por el señor [REDACTED] y resciliar en la parte pertinente al aporte de capital Artículo 16º por US\$ 60.000.- el convenio de garantía suscrito con fecha 9 de septiembre de 1969, quedando vigente el referido convenio en todo aquello que no se relacione con el aporte de US\$ 60.000.- que se acoge al Decreto Ley 600. La resciliación deberá ser suscrita tanto por Skega AB Suecia como por los señores [REDACTED].

Resolvió el Comité Ejecutivo además, poner en conocimiento del Comité de Inversiones Extranjeras que al revisar la declaración suscrita en Suecia el 1º de abril de 1975, por los accionistas de [REDACTED] que se mencionan en el mismo documento, reconocen en el punto 3º lo siguiente: "Que a la fecha del contrato aludido en el Nº 1º, aún quedaba por perfeccionarse parte del aporte mencionado en el Nº 2º. Este aporte pendiente ascendía a US\$ 6.626.- y que el mismo aún se encuentra pendiente."

Pagos autorizados de operaciones afectadas por renegociación de deuda externa - Memorandum de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El Director de Asuntos Internacionales dió cuenta que la Dirección, en uso de la facultad concedida en Sesión Nº 924, autorizó entre los días 1º y 30 de noviembre pasados los siguientes pagos propuestos por la Secretaría Ejecutiva del Comité Renegociador de la Deuda Externa, que suman un total de US\$ 881.048,30:

<u>País (acreedor)</u>	<u>Año</u>	<u>Importe</u>	<u>Motivo del pago</u>
Alemania	1972	US\$ 13.586,00	Op. no renegociadas
Alemania	1973	DM 8.262,96	Op. no renegociadas
Estados Unidos	1972	US\$ 9.182,28	Op. no renegociadas
Estados Unidos	1973	US\$ 15.496,30	Op. no renegociadas
Estados Unidos	1974	US\$ 12.111,59	Op. no renegociadas
Canadá	1972	US\$ 4.580,24	Op. no renegociadas
Canadá	1975	US\$ 90.000,00	Pago por cuenta Caja Amortización
Dinamarca	1973	CrD 69.213,74	Op. no renegociadas

<u>País (acreedor)</u>	<u>Año</u>	<u>Importe</u>	<u>Motivo del pago</u>
Noruega	1975	CrN 4.006.658,54	Op. no renegociadas
Austria	1975	A.S. 33.747,59	Ints. de mora s/operaciones no renegociadas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Modificaciones a convenios celebrados con Mitsubishi Corporation para construcción y equipamiento planta de pellets en Huasco - Memorandum de la Dirección de Asuntos Internacionales.

A continuación el señor Dirección de Asuntos Internacionales se refirió a cuatro convenios celebrados entre la Compañía de Acero del Pacífico S.A. y la firma japonesa Mitsubishi Corporation destinados al suministro de equipos, servicios de ingeniería, construcción y administración del proyecto fuera de Chile y pago de la inversión correspondiente a la construcción y equipamiento de la planta de pellets en Huasco, que fueron aprobados en Sesión Nº 941 del Comité Ejecutivo y modificados en Sesión Nº 993. Hizo presente el señor Hoffmann que la vigencia de los contratos referidos estaba sometida a la condición de que además de la aprobación de las autoridades chilenas, se obtuviera también la de las autoridades japonesas, quienes han exigido a Mitsubishi Corp. que se efectúen las siguientes modificaciones a los citados convenios:

- 1º Que la suma de US\$ 85.000.000.- monto estimado del contrato que CAP deberá pagar a Mitsubishi, sea expresada en yens, correspondiendo por consiguiente, a 25.500 millones de yens, de los cuales 22.800 millones corresponden a compensación por el abastecimiento de los equipos de la planta y 2.700 millones a compensación por servicios.
- 2º Que el interés del 8,5% anual pase a denominarse "compensación por pago diferido".
- 3º Que se establezcan pagos al contado de CAP a Mitsubishi equivalentes al 4% del monto estimado dentro de 30 días de la fecha efectiva del contrato, y al 6% del monto estimado de los servicios, como asimismo, del valor de cada embarque de los equipos de la planta, que se pagarán, respectivamente, dentro de 6 meses de la fecha efectiva del contrato y en el momento de cada embarque de equipos de Mitsubishi a CAP. Por tanto, esta condición financiera que, en los contratos aprobados ya por el Comité Ejecutivo es de 9% en total, pasaría a ser de 10%. vale decir, experimenta una modificación de 1%.
- 4º Que se fije el 1º de julio de 1977 como la fecha de puesta en marcha de la planta de pellets, iniciándose ese día el primero de los 10 años en que CAP deberá pagar a Mitsubishi el monto exigible del contrato mediante deducción del precio de los pellets que Mitsubishi deba pagar a CAP.

5º Que como consecuencia de lo anterior, el plazo de entrega de las 32.550.000 toneladas de pellets que CAP producirá una vez que la planta sea puesta en marcha, comenzará a correr el 1º de julio de 1977 y no el 1º de julio de 1976 como se estipulaba en los contratos ya aprobados.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar las modificaciones de los convenios de que se trata en la forma que han sido solicitadas.

- Reprogramación deuda financiera con Banque de L'Union Europeenne - Memorandum de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Rodolfo Hoffmann hizo presente que [REDACTED], ha comunicado que debido a la aguda contracción de la demanda de sus productos les resulta imposible dar cumplimiento a la reprogramación aprobada en Sesión Nº 907 de la deuda financiera que mantienen impaga con la Banque de L'Union Europeenne por un monto globalizado al 30 de noviembre de 1975 de Fr.S. 2.904.878.- más intereses por Fr.S. 1.210.264,18. En consecuencia, señalan los interesados que han convenido con la Banque de L'Union Europeenne un nuevo programa en virtud del cual se estipula el pago en 10 cuotas semestrales sucesivas, venciendo la primera de ellas el 30 de junio de 1977, y con una tasa fija de interés de un 9,61% anual hasta la extinción de la deuda. Se considera además la posibilidad de abonos anticipados que pudieran resultar como utilidades de las exportaciones que eventualmente [REDACTED] lograrse efectuar a través de su acreedor a los mercados de Europa y del Medio Oriente. Estos abonos anticipados, si los hubiere, deberían ser rebajados de la última cuota de capital existente. Solicitan, por tanto, la correspondiente autorización de este Organismo.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar la nueva forma de pago propuesta para cancelar la deuda de que se trata, haciendo presente a [REDACTED] que en caso que se realicen abonos anticipados a la última cuota deberán corresponder sólo a las utilidades netas de las ventas realizadas en Europa y Medio Oriente. a través del banco acreedor, las que deberán ser debidamente certificadas. Es opinión del Comité Ejecutivo, además, que en ningún caso la amortización acelerada podrá afectar cuotas que venzan con anterioridad al año 1980.

Provisiones Debentures Cosatan - Informe Nº 19675 de Fiscalía.

El señor Rodolfo Hoffmann dió cuenta del informe del rubro relacionado con la posibilidad de eliminar de los balances de este Banco Central la cuenta denominada "Provisiones Debentures Cosatan" dado que dicha cuenta figura en la contabilidad de la Institución desde hace largo tiempo.

Al respecto, Fiscalía informa que la Ley Nº 13.620, publicada en el Diario Oficial de fecha 6 de noviembre de 1959, autorizó a la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta

(COSATAN) para emitir una serie especial de debentures, por el monto de las obligaciones que se indicaban en el artículo 16 de la citada Ley. Estos debentures expresados en dólares calculados al tipo de cambio vigente al momento de publicarse la disposición legal, devengarían un interés anual del 5% y tendrían una amortización acumulativa del 4,5% también anual. Su servicio se efectuaría en cuotas que no podrían exceder de 6 meses ni ser inferior a un mes la primera de las cuales vencería 18 meses después de la fecha de su emisión.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago don Rafael Zaldívar con fecha 11 de noviembre de 1959, se celebró el contrato de emisión de los debentures, al que compareció el Banco del Estado de Chile como representante de los futuros tenedores de bonos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 13.620. Se estableció en dicho instrumento que existirían tres series de debentures, denominados series A, B y C los que serían suscritos según el siguiente detalle:

SERIE A - Por un monto total de US\$ 3.990.000.- destinada a pagar las obligaciones vigentes con el Eximbank de Washington, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 15º de la Ley Nº 13.620.

SERIE B - Por un monto total de US\$ 7.716.000.- correspondiente al monto de las obligaciones de Cosatan para con este Banco Central y el Banco del Estado, dividido en los siguientes porcentajes:

Banco Central de Chile	57,4136%	US\$ 4.430.042,75
Banco del Estado de Chile	42,5864%	US\$ 3.285.957,25

SERIE C - Por un monto de US\$ 1.000.000.- se emitió para ser suscrita por el Eximbank, sólo en el caso de que dicha institución ampliara sus créditos hasta la citada cantidad.

Las series A y C tienen preferencia sobre la serie B para el servicio de los debentures y su eventual liquidación.

En garantía de las obligaciones contraídas, Cosatan otorgaba una serie de cauciones exigidas por la Ley (garantías reales hipotecarias y prendarias) y además se constituyeron fiadores y codeudores solidarios de la deudora principal las [redacted], todas ellas filiales de Cosatan o controladas por ésta. Estas sociedades se comprometían a retener y destinar al abono de la deuda la cantidad de US\$ 1.- por cada tonelada de mineral exportado.

Según escritura pública de fecha 23 de diciembre de 1959 otorgada ante la misma Notaría, Cosatan consolidó las deudas para con el Banco Central y el Banco del Estado, produciéndose la novación de las obligaciones pendientes, y consiguientemente dándose por pagadas dichas deudas y entregándose los respectivos debentures, en sustitución de las anteriores obligaciones. La consolidación, pago y novación se efectuó con el expreso consentimiento de esta Institución, fijándose el monto de las obligaciones, de acuerdo al cambio vigente de \$ 1.049.- en la cantidad indicada de US\$ 4.430.042,75.

Por el período comprendido entre noviembre de 1959 y mayo de 1961, fecha en que vencía el primer servicio, Cosatan aceptó 180 letras de cambio por un valor de US\$ 3.215.- cada una, a fin de cubrir los intereses del 5% que se devengaban durante dicho lapso.

Cosatan no pudo cumplir sus obligaciones y paralizó sus labores al igual que tres de las cuatro sociedades fiadoras, las que se encontraban en una desfavorable situación económica. Sólo la [redacted] mantuvo el compromiso y liquidaba la cantidad de US\$ 1.- por tonelada exportada, abonándose dicha suma a las deudas contraídas por Cosatan.

Posteriormente, [redacted] cedió sus derechos de explotación a la [redacted], formada para los efectos de adquisición de estos derechos, por las Sociedades [redacted]. El precio de la adquisición fue con una parte al contado y el saldo mediante el pago de una regalía de US\$ 1.- por tonelada de hierro exportado, esto es, el mismo valor de la retención pagada por [redacted].

La [redacted], con posterioridad a la cesión antedicha, fue declarada en quiebra por resolución del 4º Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Santiago de fecha 19 de marzo de 1964. El Banco del Estado, como representante de los tenedores de los debentures, verificó en la quiebra de [redacted] las series A y B de los debentures emitidos por Cosatan, de los cuales la fallida era una de las codeudoras solidarias. El crédito de la serie B, con sus intereses hasta el día anterior a la fecha de la declaración de la quiebra, ascendía a US\$ 10.450.266,80 (capital US\$ 7.716.000.- e intereses US\$.... 2.743.266,80) de los cuales correspondía al Banco Central el 57,41%.

Se verificaron además las 180 letras por un monto de US\$ 3.215.- cada una, correspondiente a los intereses devengados por el período noviembre de 1959 a mayo de 1961.

Mediante el ejercicio de acciones directas en contra de Cosatan, en 1968 se sacó a remate la Planta Salitrera Victoria, la que fue adjudicada por una filial de la Corporación de Fomento de la Producción. Con el producto de la subasta se canceló íntegramente la serie A de los debentures suscritos por el Eximbank y que como se señala precedentemente, gozaban de preferencia.

Una vez completado el pago de la serie A, la Sindicatura de Quiebras de Santiago ha destinado los dividendos existentes a cancelar las obligaciones derivadas de la serie B de los debentures, habiéndose realizado hasta la fecha 32 repartos de dividendos y que cancelan según lo manifestado por el Sr. Síndico de Quiebras de Santiago aproximadamente el 39,63% del monto total de las obligaciones.

Los repartos de dividendos que se iniciaron a partir del mes de febrero de 1969, corresponden a la retención y liquidación de US\$ 1.- por tonelada de hierro exportado, compromiso que ha continuado cumpliendo la Compañía de Acero del Pacífico en su calidad de continuadora de la compañía minera Santa Fé y Santa Bárbara.


La Compañía de Acero del Pacífico suspendió el pago de la regalía indicada durante los años 1971, 1972 y 1973 debido a las dificultades económicas por las que atravesaba la Compañía en dicho período, reiniciando los pagos en octubre de 1974. Por el período citado, CAP se obligó para con el Banco del Estado, en su calidad de representante de los tenedores de debentures, a cancelar dichos valores que ascienden a US\$..... 1.858.338,88 en 18 cuotas mensuales por un valor de US\$..... 103.188.- cada una, a partir del mes de enero del presente año. Esta obligación tampoco ha sido cumplida por CAP en su totalidad, ya que a la fecha sólo han cancelado dos cuotas, una de las cuales fué abonada a este Banco con fecha 13 de junio del presente año, y la segunda se encuentra para reparto de la Sindicatura de Quiebras.

Cabe hacer presente que en el Convenio suscrito por CAP y el Banco del Estado ante la Sindicatura de Quiebras para el pago de la adeudado entre 1971 y 1973, CAP se reservó el derecho de reducir el monto de las cuotas a un 80% del valor de las mismas, si las exportaciones disminuyeran por cualquier causa. De acuerdo al Convenio, la rebaja que puede disminuir la cuota a US\$ 82.551.- deberá compensarse dentro de los tres meses siguientes al mes en que se usó el derecho a rebaja.

Aparte de la situación antes descrita, CAP ha continuado cancelando a la Sindicatura de Quiebras la regalía a que estaba obligada, pero ha cancelado dicho beneficio amparándose en lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 448 publicado en el Diario Oficial de 15 de mayo de 1974. Dicho precepto legal fijó el monto de la regalía a pagar por tonelada de hierro producido en las Provincias de Antofagasta, Atacama y Coquimbo en ¢ 21.-, reajutable anualmente en el Índice de Precios al Consumidor a partir del 1º de enero de cada año.

Para el presente año de 1975, el valor de la regalía está fijado en ¢ 100.-

Aclarando lo expuesto, puede decirse que a la fecha la Compañía de Acero del Pacífico S.A. está sirviendo la deuda en dos formas distintas:

- a) Por el período 1971 a 1973, en cuotas mensuales mínimas de US\$ 82.551.- y máximas de US\$ 103.188.- De estas cuotas se han cancelado a la fecha sólo dos.
 - b) Por el período 1974 adelante, CAP está cancelando una regalía de ¢ 100.- por tonelada de hierro exportado, amparándose en lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 448 de 1974.
- 

En atención a todo lo expuesto, Fiscalía estima que no debe eliminarse de la contabilidad de la Institución la cuenta referente a "Provisiones Debentures Cosatan", ya que continuarán efectuándose repartos por la Sindicatura de Quiebras de Santiago, con cargo a los valores que periódicamente provee la Compañía de Acero del Pacífico S.A.

Además, deberá corregirse la provisión de intereses que existe actualmente en contabilidad adecuándola a lo dispuesto en el artículo 65º de la Ley de Quiebras, de tal forma que se contabilicen sólo los intereses devengados hasta el día anterior a la declaratoria de la quiebra (18 de marzo de 1964) ya que de acuerdo a los preceptos legales citados, a contar de ese día se suspenden los intereses de los créditos.

El Comité Ejecutivo concordó con las conclusiones expuestas por Fiscalía y resolvió en consecuencia, encomendar a nuestro Departamento de Contabilidad para actuar en concordancia con ellas.

- Prórroga de plazo de vencimiento de obligación por Yens 8.400.000.- - Memorandum de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Enrique Tassara dió cuenta que [redacted] ha comunicado que debido a las dificultades de caja que afectan a las empresas pesqueras, principales deudores de esa firma, los ingresos por concepto de pago de facturas han sido tan reducidos que no alcanzan para cubrir los gastos de operación. Agregan que como consecuencia de lo anterior, se han visto en la obligación de recibir letras de sus clientes, las mismas que no han podido descontar en los bancos comerciales por problemas derivados de los márgenes de colocaciones. Por lo anteriormente expuesto, ofrecen en cancelación del saldo de Yens 8.400.000.- correspondiente a la primera cuota, los siguientes documentos aceptados por [redacted] y girados y endosados por [redacted] en favor de este Banco Central:

Letra Nº 45/75 por US\$ 21.516,37 vencimiento al 8.1.76
Letra Nº 60/75 por US\$ 12.000.- vencimiento al 31.1.76

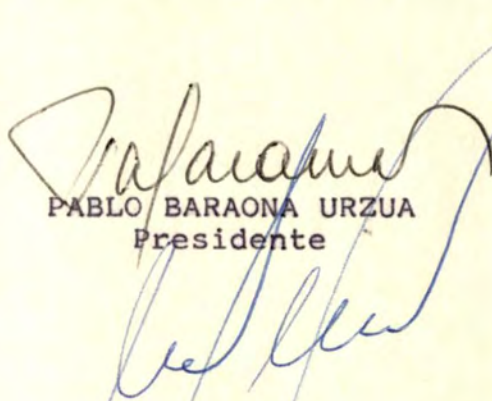
Considerada esta petición, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1º Concederles prórroga hasta el 31 de enero de 1976 de su compromiso por Yens 8.400.000.- con vencimiento al 16.12.75 previo pago de los intereses devengados hasta el 16.12.75.
- 2º Recibirles letras por US\$ 21.516,37 con vencimiento al 8.1.76 y por US\$ 12.000.- con vencimiento al 31.1.76, aceptadas por la [redacted], giradas por [redacted], y endosadas a este Banco Central, valor en garantía.
- 3º La tasa de interés aplicable al período prorrogado será la equivalente al Prime Rate más el 3%.

Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Contratación crédito con
Royal Bank of Canada Int. Ltd., Nassau, Bahamas.

Por último, el señor Tassara dió cuenta que la Compañía de Acero del Pacífico S.A. ha solicitado autorización para hacer uso de un crédito por US\$ 1.000.000.- otorgado por el Royal Bank of Canada Int. Ltd., Nassau, Bahamas, para ser utilizado el 29 del presente mes, pagadero a 180 días a partir de la fecha de su otorgamiento y con el interés del Libo vigente al 26 de diciembre de 1975 más un 2%, para lo cual cuentan con la conformidad del Ministerio de Economía.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para contratar el referido crédito en las condiciones señaladas, con cargo al Art. 15º de la Ley de Cambios Internacionales, y otorgarles el acceso al mercado de divisas para el servicio del mismo.



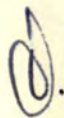
PABLO BARAONA URZUA
Presidente



ALVARO BARDON MUÑOZ
Vicepresidente

CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Gerente General

ALFREDO BARRA RAMIREZ
Secretario General



mab/amc.

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.035

24 de diciembre de 1975

CUENTAS TRANSITORIAS EN MONEDA CORRIENTE Y MONEDA EXTRANJE-
RA. - Conclusiones y prórroga. -

El Comité Ejecutivo ratifica las acciones y determinaciones tomadas por la Comisión designada en su Sesión N° 1.004 del 31 de julio de 1975 y N° 1.024 del 5 de noviembre de 1975, en relación a las partidas pendientes desde largo tiempo en cuentas transitorias, tanto en moneda corriente como en moneda extranjera y acuerda que esta Comisión continúe sus funciones hasta el 30 de marzo de 1976 a fin de que dichas partidas pendientes queden, en lo posible, liquidadas.

Al mismo tiempo da su conformidad al siguiente sistema y medidas de control interno del Banco, propuesto por la Comisión, relacionado con las partidas contables que se registran transitoriamente en las Cuentas de Operaciones Pendientes, Varios Deudores y Varios Acreedores:

1. - De todo registro de partidas contables que sea ingresado a las cuentas de Operaciones Pendientes por cada Sección o unidad operativa del Banco, los que necesariamente deben llevar la firma de un apoderado de Clase B o superior, debe informarse al Jefe del Departamento respectivo, quien visará la copia que quedará en archivo en dicha Sección o unidad generadora de la partida.
2. - El Departamento de Contabilidad confeccionará informes mensuales de las partidas vigentes en las cuentas del rubro, por Secciones o unidades operativas y/o por Departamentos del Banco, según se solicite, los que deberán ser enviados a las unidades de origen para su control y copias, a la Revisoría General del Banco.
3. - Las Secciones o unidades operativas del Banco deberán confrontar mensualmente los informes de vigentes con sus propios archivos de copias de partidas "transitorias" vigentes. El Jefe de la Sección o unidad operativa deberá informar por escrito, al Jefe del Departamento de la razón por la cual las partidas que acusan una antigüedad de más de 30 días aún permanecen vigentes. Copias de estos memorandums de los Jefes de Secciones deben ser remitidos al Revisor General y al Contador General del Banco.

Asimismo, el Jefe del Departamento de la respectiva unidad o Sección operativa deberá informar por escrito al Gerente de su unidad, de la razón por la cual las partidas que acusan una antigüedad de más de 60 días aún permanecen vigentes. Copias de estos memorandums de los Jefes de Departamentos deben ser remitidas al Revisor General y al Contador General del Banco.

Finalmente, el Gerente de la respectiva unidad o repartición del Banco deberá informar por escrito, al Director correspondiente, con copia al Gerente General, de la razón por la cual las partidas que acusan una antigüedad de más de 90 días aún permanecen vigentes. Copias de estos memorandums de los Gerentes deben ser remitidos al Revisor General y al Contador General del Banco.

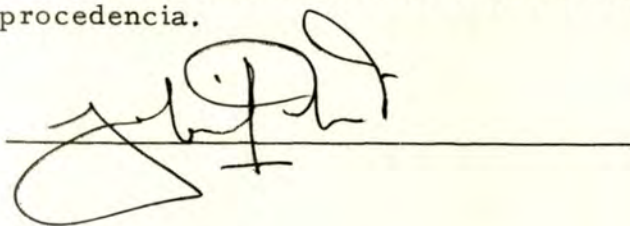
4. - La Revisoría General del Banco supervigilará la situación de las partidas vigentes en cuentas transitorias tanto por los informes del Departamento de Contabili-

dad como por las copias de los memorandums que justifican la permanencia de las partidas, sin perjuicio de que pueda pedir aclaraciones o hacer las investigaciones del caso, según sea su mejor criterio.

5. - Respecto a las partidas que se llevan a la cuenta Varios Deudores o Varios Acreedores, se estará a un sistema semejante de información de vigentes. Por otro lado, los trasposos que cursen tanto ingresos como egresos de partidas deben tener, a lo menos, una firma Clase B.
6. - El egreso de partidas de las cuentas de Operaciones Pendientes que tengan más de 90 días de antigüedad en la cuenta, deberá ser operado con conocimiento de la Revisoría General del Banco. Para dicho efecto, una copia del respectivo trasposo o comprobante en que se liquida una operación pendiente de las características señaladas, deberá ser remitido inmediatamente al Revisor General.

Asimismo, deberá ser remitido al Revisor General, en la oportunidad señalada en el punto anterior, una copia de todo trasposo o comprobante por el cual se liquide o se traspose una partida pendiente de las cuentas de Varios Deudores y Varios Acreedores.

7. - Sin perjuicio de la operatoria del sistema señalado, que coadyuva a la supervigilancia sobre las partidas que permanecen vigentes en estas cuentas, créase una Comisión Permanente de Examen de Cuentas Transitorias formada por el Revisor General, el Contador General y un abogado de la Fiscalía del Banco, que tendrán por misión analizar, determinar criterios y puntualizar órdenes de acción por cuenta del Comité Ejecutivo del Banco, sobre las diferentes situaciones que le consulten las distintas Gerencias. Dichas consultas deberán ser efectuadas, en todo caso, con conocimiento del Director del área respectiva, quien determinará su procedencia.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters, positioned above a horizontal line.

GAF/mgr.

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.035

24 de diciembre de 1975

BALANCE GENERAL APROXIMADO. - Entradas y Gastos - Castigos, Provisiones y Utilidades - Publicaciones. -

Castigos y Provisiones. - Se acuerda hacer los siguientes castigos y provisiones:

	(en miles de pesos)
Castigos Bienes Raíces (100%)	\$ 2.774.3
Castigos Muebles (100%)	1.593.0
Provisiones y Reajustes de CAR	241.000.0
Provisiones Intereses de CAR e/Cap. y Reajustes	18.000.0
Provisión Deudas Subrogadas por Renegociación (US\$ 1.320.777,61 a \$ 6,40 P/D)	8.453.0
Provisiones Intereses Depósitos DL 110 (US\$ 272.000,00 a \$ 6,40 P/D)	1.740.8
Provisiones Varias (Aproximadamente)	700.000.0
Fondo de Eventualidades	415.987.6
Provisión Obras en Construcción (100%)	2.226.9
Reajustes e Intereses Pagarés Banco Central	-0-
Provisiones Debentures Cosatán (US\$ 221.502.12 a \$ 6,40 P/D)	1.417.6
Provisiones CEPAC: Valor CEPAC vigentes US\$ 72.291.500,00 Valor al t/c Actual (\$ 7.80) \$ 563.873.700,00 Valor al t/c Promedio (\$ 4.14) \$ 299.342.833,00	264.531.0

Casa de Moneda de Chile. - Se resuelve retener, en virtud a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 9.856, el 3% de la participación fiscal en las utilidades del Banco del presente año, el que sería destinado a la Casa de Moneda de Chile.

Adoptados los Acuerdos anteriores, el Balance General Aproximado y la repartición de utilidades, establecidas en el artículo 50 del D. L. N° 1.078, será el siguiente:

	(en miles de pesos)
TOTAL ENTRADAS	\$ 3.507.216,5
TOTAL SALIDAS	1.812.731.7
UTILIDAD BRUTA	1.694.484.8
UTILIDAD LIQUIDA	36.760.6

DISTRIBUCION UTILIDAD LIQUIDA

	(en miles de pesos)
<u>Regalía Fiscal:</u>	\$ 36.760.6

Menos:

- Deducción Art. 7° Ley N° 9.856 3%	\$ 1.102.8
- Anticipo Casa de Moneda Ley 9856- 11543 M/C	1.099.4

.../

- Anticipo Casa de Moneda Ley 9856 -

11543 M/E

(US\$ 795.796,62 a \$ 6,40 P/D) \$ 5.092.9

- Pago a cuenta Participación Fiscal

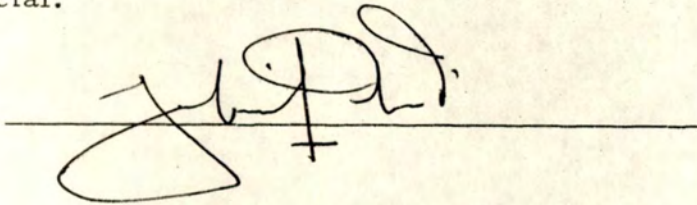
(Propaganda cambio Signo Monetario) 545.8

\$ 7.840.9

\$ 28.919.7
=====

Se acuerda destinar el producto de la Regalía Fiscal a la cancelación de deudas del Fisco con este Banco Central, dando preferencia a las de intereses más bajos.

Publicaciones. - Se resuelve publicar el Balance General al 31 de diciembre próximo en el Diario Oficial.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a cross-like shape, is written over a horizontal line.

GAF/mgr.

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.035

24 de diciembre de 1975

PRESUPUESTO DE GASTOS. - Año 1976. -

a) Oficina Santiago:

Se aprueba el presupuesto de gastos para el año 1976 de la Oficina Santiago, ascendente a \$ 34.819.900,01, en valores de noviembre de 1975, según el siguiente detalle:

Gastos Generales	\$	17.732.762,41
Compra de Materiales	\$	1.452.528,67
Compra de Muebles	\$	2.849.894,90
Impuestos, Contribuciones y Aportes	\$	12.341.194,59
Arriendos	\$	443.519,44

TOTAL \$ 34.819.900,01
=====

b) Sucursales del Banco:

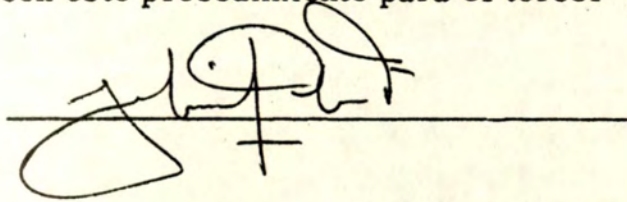
Se aprueba el presupuesto de gastos para el año 1976 de las Sucursales del Banco, por un total de \$ 3.202.525. -, en valores de noviembre de 1975, conforme al siguiente detalle:

<u>Sucursal</u>	<u>Gastos Generales</u>	<u>Compra Materiales y otros</u>	<u>Total</u>
Arica	\$ 244.200. -	\$ 20.100. -	\$ 264.300. -
Iquique	161.300. -	14.000. -	175.300. -
Antofagasta	131.808. -	9.000. -	140.808. -
La Serena	73.350. -	2.000. -	75.350. -
Valparaíso	447.280. -	24.350. -	471.630. -
Talca	156.240. -	2.500. -	158.740. -
Chillán	196.600. -	17.000. -	213.600. -
Concepción	314.300. -	9.000. -	323.300. -
Los Angeles	79.370. -	1.000. -	80.370. -
Temuco	185.432. -	3.045. -	188.477. -
Valdivia	149.000. -	5.000. -	154.000. -
Osorno	94.950. -	2.500. -	97.450. -
Puerto Montt	128.500. -	1.500. -	130.000. -
Castro	95.700. -	3.000. -	98.700. -
Coyhaique	194.000. -	8.000. -	202.000. -
Punta Arenas	413.500. -	15.000. -	428.500. -

TOTALES \$ 3.065.530. - \$ 136.995. - \$ 3.202.525. -
=====

.../

Considerando que los valores tomados para el cálculo de estos presupuestos son en moneda de noviembre de 1975, se acuerda reajustar provisoriamente estas cifras en un 25%, para que una vez conocido el IPC del primer trimestre de 1976, se ajusten al citado índice, reajustando nuevamente, en forma provisoria para el segundo trimestre en un 25% los montos vigentes, que en la misma forma anterior se ajustarán una vez conocido el IPC correspondiente, continuando con este procedimiento para el tercer y cuarto trimestres.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned above a solid horizontal line.

GAF/mgr.

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.035

24 de diciembre de 1975

PERSONAL

a) Contratación a honorarios. -

Se acuerda prorrogar la contratación que cumple el abogado señor Tristán Molina Concha en la Institución por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 1976, con un honorario equivalente a la Renta de la Categoría Va. (Subgerentes) de la Planta Directiva.

b) Contratación. -

Se resuelve contratar en el grado 3 de la Planta Profesionales y Técnicos, a contar del 1° de enero de 1976, a la Srta. Lelia Mireya del R. Cataldo Vargas, ingeniero comercial.

c) Ascensos. -

PLANTA PROFESIONALES Y TECNICOS

Se acuerda efectuar los siguientes ascensos a contar del 1° de enero de 1976:

Al Grado 1:

Alberto Libedinsky Sch.
Alejandro Contín N.
Dolores Líbano A.
Patricio Prado A.
José Luis Corvalán B.
Germán Hepp A.

Al Grado 2:

Juan Carlos Olave R.

Al Grado 4:

Ramiro Agustín Méndez U.
Alicia Torán R.

Al Grado 5:

M. del Pilar Sala M.

Asimismo, se resuelve efectuar el siguiente traspaso de Planta, a contar del 1° de enero de 1976:

De Planta Bancaria a Planta Profesionales y Técnicos:

Grado 8:

Cristián Yáñez S.

PLANTA BANCARIA

<u>SALE</u>	<u>ENTRA</u>	Ascenso a contar del
<u>GRADO 1</u>		
Miguel Viveros C. (Renuncia)	# Luis Carrasco V. Agente Of. Antofag.	1.1.76
Patricio Cortés Ch. (Trasp. Planta)	Juan E. Navarro R.	1.1.76
Carlos Vergara H. (Trasp. Planta)	José Castillo P.	1.1.76
Oscar Letelier P. (Trasp. Planta)	Ruperto Vial C.	1.1.76
<u>GRADO 2</u>		
Sergio Weishaupt C. (Renuncia)	Roberto Cabib B. Agente Of. Iquique	1.1.76
Osmán Romero R. (Renuncia)	# Alfonso Venegas R. Agente Of. Chillán	1.1.76
Alfredo Perucci G. (Renuncia)	# Ricardo López L. Agente Of. Pto. Montt	1.1.76
Juan E. Navarro R. (Ascenso)	# Ronny Momberg U. Agente Of. Arica	1.1.76
José Castillo P. (Ascenso)	Loreto Moya G.	1.1.76
Ruperto Vial C. (Ascenso)	Sibila Rojas C.	1.1.76
José M. Izquierdo U. (Renuncia)	Mauricio Paniagua A.	1.2.76
Sofía Coó V. (Renuncia)	Ambrosio Andonaegui O.	1.2.76
<u>GRADO 3</u>		
Adriana Morel A. (T.C.)	Víctor Riquelme M. Agente Of. Pta. Arenas	1.11.75
Rodrigo Reyes R. (T.C.)	Alberto Araya Z. Sub Agente Of. Iquique	1.1.76
Juan Vega V. (Renuncia)	María Inés Serrano S.	1.1.76
Luis Carrasco V. (ascenso)	Patricio Andrade G.	1.1.76
Roberto Cabib B. (Ascenso)	Nancy Morgan N.	1.1.76
Alfonso Venegas R. (Ascenso)	Lucrecia Huerta M.	1.1.76
Loreyo Moya G. (Ascenso)	René Chateau S.	1.1.76
Sibila Rojas C. (Ascenso)	José María Rojas L.	1.1.76
Mauricio Paniagua A. (ascenso)	Ricardo Húe J.	1.2.76
Ambrosio Andonaegui O. (ascenso)	Martín García C.	1.2.76
<u>GRADO 4</u>		
Víctor Riquelme M. (ascenso)	M. Cecilia Martínez M.	1.11.75
Raúl Marambio P. (T.C.)	M. Isabel Palacios L.	1.1.76
Ronny Momberg U. (ascenso)	Cecilia Garretón T.	1.1.76
Ricardo López L. (ascenso)	M. Victoria del Pedregal S.	1.1.76
Alberto Araya Z. (ascenso)	Ana María Olea P.	1.1.76
María Inés Serrano S. (ascenso)	Héctor Valdebenito G.	1.1.76
Patricio Andrade G. (ascenso)	Víctor Hugo Pizarro C.	1.1.76
Nancy Morgan N. (ascenso)	Javier González H.	1.1.76
Lucrecia Huerta M. (ascenso)	Juan Partarrieu G.	1.1.76
René Chateau S. (ascenso)	Víctor Pérez A.	1.1.76
José María Rojas L. (ascenso)	Flor Costa B.	1.1.76
Ricardo Húe J. (ascenso)	Alberto Echaurren G.	1.2.76
Martín García C. (ascenso)	Miguel Fonseca E. Sub Ag. Of. Pto. Montt	1.2.76

Estos ascensos ya fueron acordados en Sesión de Comité Ejecutivo
N° 1.034 de fecha 17.12.75.

SALEENTRAGRADO 5

M. Cecilia Martínez M. (ascenso)	Mercedes Maturana T.	1.11.75
Rorman Peña J. (Renuncia)	Miguel Fonseca E.	1.1.76
M. Isabel Palacios L. (ascenso)	Eulogio Silva M.	1.1.76
Cecilia Garretón T. (ascenso)	Marcela Aguirre O.	1.1.76
M. Victoria del Pedregal S. (ascenso)	Samuel Alonso P.	1.1.76
Ana María Olea P. (ascenso)	José J. Araya G.	1.1.76
Héctor Valdebenito G. (ascenso)	Sonia Mirna R.E. Sierra A.	1.1.76
Víctor Hugo Pizarro C. (ascenso)	Edgardo Illanes N.	1.1.76
Javier González H. (ascenso)	Pedro Guerra C.	1.1.76
Juan Partarrieu G. (ascenso)	Raúl Valdés R.	1.1.76
Víctor Pérez A. (ascenso)	Pedro A. Martinic G.	1.1.76
Flor Costa B. (ascenso)	Ema Herrera M.	1.1.76

GRADO 6

Mercedes Maturana T. (ascenso)	Julio Lagos F.	1.11.75
Juan R. Flores S.M. (T.C.)	Rodrigo Castellón C.	1.11.75
Raquel Salas V. (T.C.)	M. Gabriela Silva V.	1.11.75
Miguel Fonseca E. (ascenso)	Luis Tapia G.	1.1.76
Eulogio Silva M. (ascenso)	Alfredo Farías F.	1.1.76
Marcela Aguirre O. (ascenso)	Mario Tornero S.	1.1.76
Samuel Alonso P. (ascenso)	Camila Díaz A.	1.1.76
José J. Araya G. (ascenso)	Sergio Valenzuela A.	1.1.76
Sonia Mirna R.E. Sierra A. (ascenso)	Oscar Sommaruga A.	1.1.76
Edgardo Illanes N. (ascenso)	Rubén Felmer M.	1.1.76
Pedro Guerra C. (ascenso)	Sonia Hoffmann P.	1.1.76
Raúl Valdés R. (ascenso)	Cecilia Doren S.	1.1.76
Pedro A. Martinic G. (ascenso)	Jorge Vergara de la C.	1.1.76
Ema Herrera M. (ascenso)	Patricio García A.	1.1.76

GRADO 7

Julio Lagos F. (ascenso)	Cesáreo Domínguez C.	1.11.75
Rodrigo Castellón C. (ascenso)	Mario Rozas R.	1.11.75
M. Gabriela Silva V. (ascenso)	Myriam Bustos R.	1.11.75
Luis Tapia G. (ascenso)	M. Eduardo Rozas N.	1.1.76
Alfredo Farías F. (ascenso)	Jaime Carvajal S.	1.1.76
Mario Tornero S. (ascenso)	Reginald Hornsby A.	1.1.76
Camila Díaz A. (ascenso)	J. Patricio Berríos M.	1.1.76
Sergio Valenzuela A. (ascenso)	Horacio Zurita G.	1.1.76
Oscar Sommaruga A. (ascenso)	Rodolfo Mondaca F.	1.1.76
Rubén Felmer M. (ascenso)	José Fernando González L.	1.1.76
Sonia Hoffmann P. (ascenso)	Abelino A. Roco G.	1.1.76
Cecilia Doren S. (ascenso)	Luis A. Montenegro P.	1.1.76
Jorge Vergara de la C. (ascenso)	Eliana Aguirre A.	1.1.76
Patricio García A. (ascenso)	Germán Barrios L.	1.1.76

GRADO 8

Cesáreo Domínguez C. (ascenso)	Luis Aguirrebeña S.	1.11.75
Mario Rozas R. (ascenso)	Augusto Rammsy V.	1.11.75

SALE

Myriam Bustos R. (ascenso)
 M. Eduardo Rozas N. (ascenso)
 Jaime Carvajal S. (ascenso)
 Reginald Hornsby A. (ascenso)
 J. Patricio Berriós M. (ascenso)
 Horacio Zurita G. (ascenso)
 Rolfo Mondaca F. (ascenso)
 José Fernando González L. (ascenso)
 Abelino A. Roco G. (ascenso)
 Luis A. Montenegro P. (ascenso)
 Eliana Aguirre A. (ascenso)
 Germán Barrios L. (ascenso)

ENTRA

Claudio Esquivel J. 1.11.75
 René Trujillo F. 1.1.76
 Rafael Puentes D. 1.1.76
 Orlando Segura G. 1.1.76
 Fernando Cádiz G. 1.1.76
 Fernando Estévez D. 1.1.76
 Raúl Blanco V. 1.1.76
 M. Gabriela Munita del S. 1.1.76
 Jorge Escobar R. 1.1.76
 Francisco Cubillos M. 1.1.76
 Guillermo Bustos B. 1.1.76
 Jorge González A. 1.1.76

GRADO 9

Yolanda Valdés V. (T.C.)
 Luis Aguirrebeña S. (ascenso)
 Augusto Rommsy V. (ascenso)
 Claudio Esquivel J. (ascenso)
 O. Ricardo Bustamante C. (Renuncia)
 René Trujillo F. (ascenso)
 Rafael Puentes D. (ascenso)
 Orlando Segura G. (ascenso)
 Fernando Cádiz G. (ascenso)
 Fernando Estévez D. (ascenso)
 Raúl Blanco V. (ascenso)
 M. Gabriela Munita del S. (ascenso)
 Jorge Escobar R. (ascenso)
 Francisco Cubillos M. (ascenso)
 Guillermo Bustos B. (ascenso)
 Jorge González A. (ascenso)
 Edwin Dawson E. (Renuncia)

José Toloza A. 1.10.75
 Pedro Pablo Torrejón V. 1.11.75
 Osvaldo Ramírez L. 1.11.75
 Sebastián Luebert C. 1.11.75
 Teresa Ortiz A. 1.1.76
 Armando D. Martínez G. 1.1.76
 Sergio A. Galán O. 1.1.76
 Juan R. Santis M. 1.1.76
 Patricio Labra G. 1.1.76
 Juan Ruiz H. 1.1.76
 Luis Felipe Cruz P. 1.1.76
 Victoria Muñoz C. del V. 1.1.76
 Vicente Luis Montán U. 1.1.76
 Fernando Lillo P. 1.1.76
 Patricio Lynch J. 1.1.76
 Hermann Schaffer S. 1.1.76
 Juan M. Troncoso O. 1.1.76

GRADO 10

José Toloza A. (ascenso)
 Pedro Pablo Torrejón V. (ascenso)
 Osvaldo Ramírez L. (ascenso)
 Sebastián Luebert C. (ascenso)
 Teresa Ortiz A. (ascenso)
 Armando D. Martínez G. (ascenso)
 Sergio A. Galán O. (ascenso)
 Juan R. Santis M. (ascenso)
 Patricio Labra G. (ascenso)
 Juan Ruiz H. (ascenso)
 Luis F. Cruz P. (ascenso)
 Victoria Muñoz C. del V. (ascenso)
 Vicente L. Montán U. (ascenso)
 Fernando Lillo P. (ascenso)
 Patricio Lynch J. (ascenso)
 Hermann Schaffer S. (ascenso)
 Juan M. Troncoso O. (ascenso)

Omar Céspedes G. 1.10.75
 Rosa M. Stuardo P. 1.11.75
 Juan Carlos Díaz B. 1.11.75
 Mónica Correa R. 1.11.75
 F. Fanny Jorquera S. 1.1.76
 M. Gloria Martínez T. 1.1.76
 H. Osvaldo Lanás P. 1.1.76
 P. Freddy Walton L. 1.1.76
 Víctor Villanueva Sch. 1.1.76
 Luis Aguilera B. 1.1.76
 Luis Iván Lucero A. 1.1.76
 Patricio Zúñiga Z. 1.1.76
 Lionel Farfán R. 1.1.76
 Adriana Sartori Z. 1.1.76
 Juan Barticevic D. 1.1.76
 Luis A. Salazar P. 1.1.76
 Patricia Herreros R. 1.1.76

SALEENTRAGRADO 11

Omar Céspedes G. (ascenso)	Juan Alberto Soto I.	1.10.75
Rosa M. Stuardo P. (ascenso)	Elizabeth J. Harrison R.	1.11.75
Juan Carlos Díaz B. (ascenso)	Gustavo D. Encalada U.	1.11.75
Mónica Correa R. (ascenso)	José A. Monardes G.	1.11.75
Luis Armando Vilches R. (Renuncia)	Daniel F. Guzmán E.	1.1.76
F. Fanny Jorquera S. (ascenso)	Margarita Olivares V.	1.1.76
M. Gloria Martínez T. (ascenso)	Margarita Valenzuela F.	1.1.76
H. Osvaldo Lanas P. (ascenso)	Manuel J. Araya R.	1.1.76
P. Freddy Walton L. (ascenso)	Delia Estévez T.	1.1.76
Víctor Villanueva Sch. (ascenso)	Alejandro Casanova A.	1.1.76
Luis Aguilera B. (ascenso)	M. Enrique Pereira M.	1.1.76
Luis Iván Lucero A. (ascenso)	M. Eugenia Urrutia T.	1.1.76
Patricio Zúñiga Z. (ascenso)	Claudio A. Santander J.	1.1.76
Lionel Farfán R. (ascenso)	Luis Hernández A.	1.1.76
Adriana Sartori Z. (ascenso)	Nelson Silva L.	1.1.76
Juan Barticevic D. (ascenso)	J. Germán Obregón R.	1.1.76
Luis A. Salazar P. (ascenso)	M. Cecilia Fuentealba L.	1.1.76
Patricia Herreros R. (ascenso)	Hugo Poblete M.	1.1.76

GRADO 12

Juan Alberto Soto I. (ascenso)	Myriam Videla N.	1.10.75
Elizabeth J. Harrison R. (ascenso)	Manuel Paez A.	1.11.75
Gustavo D. Encalada U. (ascenso)	E. Rolando Espinoza R.	1.11.75
José A. Monardes G. (ascenso)	Nelson Benincasa T.	1.11.75
E. Mónica Millán B. (renuncia)	Sergio A. Cubillos O.	1.1.76
Daniel F. Guzmán E. (ascenso)	Graciela Inés Coray C.	1.1.76
Margarita Olivares V. (ascenso)	Manuel J. Albanez V.	1.1.76
Margarita Valenzuela F. (ascenso)	Franklin P. Sarrat N.	1.1.76
Manuel J. Araya R. (ascenso)	Ana María Benavente S.	1.1.76
Delia Estévez T. (ascenso)	Mariela García R.	1.1.76
Alejandro Casanova A. (ascenso)	Roberto Quijada A.	1.1.76
M. Enrique Pereira M. (ascenso)	Eliana Troncoso L.	1.1.76
M. Eugenia Urrutia T. (ascenso)	Mario Mauricio Henríquez V.	1.1.76
Claudio A. Santander J. (ascenso)	Oriana Serey S.	1.1.76
Luis Hernández A. (ascenso)	Jorge Alejandro Cuadra F.	1.1.76
Nelson Silva L. (ascenso)	Ruth Ximena Salazar C.	1.1.76
J. Germán Obregón R. (ascenso)	Ana Rosalinda Rojas P.	1.1.76
M. Cecilia Fuentealba L. (ascenso)	Francisco Serqueira A.	1.1.76
Hugo Poblete M. (ascenso)	M. Josefina Bravo S.	1.1.76

GRADO 13

Myriam Videla N. (ascenso)	Juanita I. Doren N.	1.10.75
Manuel Paez A. (ascenso)	Jorge R. Céspedes G.	1.11.75
E. Rolando Espinoza R. (ascenso)	Roberto P. Vergara R.	1.11.75
Nelson Benincasa T. (ascenso)	Gerardo Molina C.	1.11.75
Sergio A. Cubillos O. (ascenso)	Francisco Liberona G.	1.1.76
Graciela I. Coray C. (ascenso)	Victoria Gaona V.	1.1.76
Manuel J. Albanez V. (ascenso)	Edgardo Navarro E.	1.1.76
Franklin P. Sarrat N. (ascenso)	J. Roberto Poblete H.	1.1.76

SALE

Ana María Benavente S. (ascenso)
 Mariela García R. (ascenso)
 Roberto Quijada A. (ascenso)
 Eriana Troncoso L. (ascenso)
 Mario Mauricio Henríquez V. (ascenso)
 Oriana Serey S. (ascenso)
 Jorge Alejandro Cuadra F. (ascenso)
 Ruth Ximena Salazar C. (ascenso)
 Ana Rosalinda Rojas P. (ascenso)
 Francisco Serqueira A. (ascenso)
 M. Josefina Bravo S. (ascenso)

ENTRA

Oriana Barruel D. 1.1.76
 Hugo Rivera L. 1.1.76
 Enrique Delgado G. 1.1.76
 M. Isabel de la Maza C. 1.1.76
 M. Leonor González G. 1.1.76
 Renato Guzmán G. 1.1.76
 Carlos Pulvermüller R. 1.1.76
 Gonzalo Cuadra F. 1.1.76
 Alfonso Marcos P. 1.1.76
 Francisco J. León S. 1.1.76
 Alan Martínez S. 1.1.76

GRADO 14

Juanita I. Doren N. (ascenso)
 Consuelo Capdevilla V. (Renuncia)
 Jorge R. Céspedes G. (ascenso)
 Roberto P. Vergara R. (ascenso)
 Gerardo Molina C. (ascenso)
 Margarita I. Carrasco V. (Renuncia)
 C. Elena Bustamante S. (Renuncia)
 Francisco Liberona G. (ascenso)
 Victoria Gaona V. (ascenso)
 Edgardo Navarro E. (ascenso)
 J. Roberto Poblete H. (ascenso)
 Oriana Barruel D. (ascenso)
 Hugo Rivera L. (ascenso)
 Enrique Delgado G. (ascenso)
 M. Isabel de la Maza C. (ascenso)
 M. Leonor González G. (ascenso)
 Renato Guzmán G. (ascenso)
 Carlos Pulvermüller R. (ascenso)
 Gonzalo Cuadra F. (ascenso)
 Alfonso Marcos P. (ascenso)
 Francisco J. León S. (ascenso)
 Alan Martínez S. (ascenso)
 Cristián Yáñez S. (Traspaso Planta)

Carmen Aguirre G. 1.10.75
 Enrique Huerta C. 1.10.75
 Luz Veloso M. 1.11.75

GRADO 15

Carmen Aguirre G. (ascenso)
 Enrique Huerta C. (ascenso)
 Luz Veloso M. (ascenso)
 Vacante para ascenso
 id.
 id.
 id.
 id.
 id.
 id.
 id.
 id.
 id.

Francisco R. Gaete J. 1.10.75
 Carmen Riba H. 1.10.75
 M. Amelia Merino F. 1.11.75
 Blanca M. Marchant G.H. 1.11.75
 Enrique Olivares P. 1.11.75
 Víctor O. Cordaró E. 1.1.76
 Luis M. Soto M. 1.1.76
 Verónica A. Astorga C. 1.1.76
 Eduardo Veloz N. 1.1.76
 Lilian Hilda Chávez del V. 1.1.76
 Nicolette Ravera P. 1.1.76
 Isabel C. Guerrero P. 1.1.76
 Laura C. Olivares V. 1.1.76
 Gabriela Valdivieso S. 1.1.76

GRADO 3SALE

Olga Moreno G. (ascenso)
 José H. Cid C. (Renuncia)
 Luis Enrique Arcos G. (ascenso)
 Julio Riveros O. (ascenso)

ENTRA

Armando Basualto T. 1.11.75
 Ana Núñez G. 1.1.76
 Hernán Zúñiga S. 1.1.76
 Gerardo Fuentes S. 1.1.76

GRADO 4

Armando Basualto T. (ascenso)
 Ana Núñez G. (ascenso)
 Hernán Zúñiga S. (ascenso)
 Gerardo Fuentes S. (ascenso)

Sergio Zapata G. 1.11.75
 Juan Riquelme F. 1.1.76
 Oscar Navarro M. 1.1.76
 Luis Martínez R. 1.1.76

GRADO 5

Sergio Zapata G. (ascenso)
 Juan Riquelme F. (ascenso)
 Oscar Navarro M. (ascenso)
 Luis Martínez R. (ascenso)

Carlos Videla V. 1.11.75
 René Sanhueza D. 1.1.76
 Eduardo López R. 1.1.76
 Gustavo Quitral Q. 1.1.76

GRADO 6

Carlos Videla V. (ascenso)
 René Sanhueza D. (ascenso)
 Eduardo López R. (ascenso)
 Gustavo Quitral Q. (ascenso)

Adesma Muñoz S. 1.11.75
 M. Teresa Montenegro S. 1.1.76
 Nazario E. Sandoval L. 1.1.76
 Jorge López R. 1.1.76

GRADO 7

Adesma Muñoz S. (ascenso)
 M. Teresa Montenegro S. (ascenso)
 Nazario E. Sandoval L. (ascenso)
 Jorge López R. (ascenso)

Manuel Sanhueza R. 1.11.75
 Virgilio Cicardini A. 1.1.76
 J. Hernán Soto H. 1.1.76
 José Francisco Jara A. 1.1.76

GRADO 8

Manuel Sanhueza R. (ascenso)
 Virgilio Cicardini A. (ascenso)
 J. Hernán Soto H. (ascenso)
 José Francisco Jara A. (ascenso)

Onofre Hernández M. 1.11.75
 César Torres A. 1.1.76
 Víctor Soto R. 1.1.76
 Sergio Sepúlveda A. 1.1.76

GRADO 9

Onofre Hernández M. (ascenso)
 César Torres A. (ascenso)
 Víctor Soto R. (ascenso)
 Sergio Sepúlveda A. (ascenso)

M. Elena Fernández M. 1.11.75
 Rigoberto Santiago Olivares 1.1.76
 Guillermo Paredes C. 1.1.76
 Jaime Gaete Contreras 1.1.76

SALEENTRAGRADO 10

Osvaldo van der Molen B. (T.C.)
 M. Elena Fernández M. (ascenso)
 Rigoberto Santiago Olivares (ascenso)
 Guillermo Paredes C. (ascenso)
 Jaime Gaete Contreras (ascenso)

Fortunato Polanco M. 1.11.75
 Ricardo Lucero A. 1.11.75
 Eduardo Melo A. 1.1.76
 Rafael Jerez Y. 1.1.76
 Juan Rivera F. 1.1.76

GRADO 11

Fortunato Polanco M. (ascenso)
 Ricardo Lucero A. (ascenso)
 Eduardo Melo A. (ascenso)
 Rafael Jerez Y. (ascenso)
 Juan Rivera F. (ascenso)

Margarita Alvarado P. 1.11.75
 Fernando Valenzuela H. 1.11.75
 Amado Santana A. 1.1.76
 Claudio Duque B. 1.1.76
 Heriberto Ordenes R. 1.1.76

GRADO 12

Margarita Alvarado P. (ascenso)
 Fernando Valenzuela H. (ascenso)
 Amado Santana A. (ascenso)
 Claudio Duque B. (ascenso)
 Heriberto Ordenes R. (ascenso)

Luis Guajardo A. 1.11.75
 Rogelio Alvarez G. 1.11.75
 Jaime A. Moreno M. 1.1.76
 Luis A. Marabolí M. 1.1.76
 Dorila del C. Salas L. 1.1.76

GRADO 13

Luis Guajardo A. (ascenso)
 Rogelio Alvarez G. (ascenso)
 Jaime A. Moreno M. (ascenso)
 Luis A. Marabolí M. (ascenso)
 Dorila del C. Salas L. (ascenso)

Germán Morales C. 1.11.75
 Dambello García C. 1.11.75
 Oscar Arriagada A. 1.1.76
 Carlos Guajardo V. 1.1.76
 Héctor Aránguiz S. 1.1.76

GRADO 14

Germán Morales C. (ascenso)
 Dambello García Cortéz (ascenso)
 Oscar Arriagada A. (ascenso)
 Carlos Guajardo V. (ascenso)
 Héctor Aránguiz S. (ascenso)

Andrés Sáez A. 1.11.75
 Alicia Sellán M. 1.11.75
 Higinio Sierra M. 1.1.76
 Carlos R. Castro B. 1.1.76
 Ema Tapia T. 1.1.76

GRADO 15

Andrés Sáez A. (ascenso)
 Alicia Sellán M. (ascenso)
 Higinio Sierra M. (ascenso)
 Carlos R. Castro B. (ascenso)
 Ema Tapia T. (ascenso)

María Elsa Rojas A. 1.11.75
 Manuel Cadenas D. 1.11.75
 Difonso Ramírez S. 1.1.76
 Fermín González R. 1.1.76
 Jaime Bahamonde M. 1.1.76